

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

SANTIAGO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA SII N°93.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren los artículos 1° y 7° letras h) y o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7 de Hacienda, de fecha 30.09.1980; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 7, DE 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

2° Que, el Director tiene la facultad de administración y celebración de actos y contratos en representación del Servicio según lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda.

3° Que, para tales efectos se ha acordado la firma del presente Convenio de Colaboración, con el objeto de poder desarrollar conjuntamente con la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, acciones destinadas a satisfacer las necesidades de educación continua de los profesionales y ejecutivos del Servicio y apoyar en la difusión de los programas asociados al Convenio.

4° Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de sus funciones y en el marco de las normas legales y reglamentarias pertinentes, el Servicio de Impuestos Internos y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, han acordado suscribir un convenio de colaboración.

SE RESUELVE:

APRUÉBESE el convenio de colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, celebrado en el mes de agosto de 2024, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

En Santiago, a 08 de Agosto de 2024, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. No 60.910.000-1, representada por su Decano don José Fernando De Gregorio Rebeco, cédula de identidad No 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la “**Facultad**”, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, R.U.T. N° 60.803.000-K, representada por su Director (S), don **JAVIER ETCHEBERRY CELHAY**, cédula de identidad N° 4.891.404-7, ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 120, Piso 6°, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “**SERVICIO**”; se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”):

ANTECEDENTES:

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para su país.

Por su parte, el Departamento de Formación, de la Subdirección de Desarrollo de Personas del Servicio de Impuestos Internos debe coordinar y administrar la oferta de capacitación con organismos vinculados a la formación, nacionales e internacionales, públicos y privados, de manera de asociar experiencias y el conocimiento en materias de formación tributaria u otras requeridas para el desarrollo de los funcionarios, así como generar alianzas estratégicas con organismos del Estado, organizaciones de la sociedad civil y/o privados, para diversificar la oferta de educación tributaria, coordinando con dichas entidades acciones de capacitación y/o formación tanto a funcionarios/as, alumnos, y otros actores relevantes requeridos, en pro de alcanzar una mayor cobertura y efectividad en los aprendizajes esperados.

PRIMERO: Objeto.

La Facultad y el Servicio han manifestado su voluntad de suscribir este Convenio, cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones de la colaboración entre ambas entidades, a fin de que la Facultad contribuya a satisfacer las necesidades de educación continua de los profesionales y ejecutivos del Servicio, a través de la entrega de beneficios en los programas educación continua dictados por la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos) y de que el Servicio, por su parte, apoye en la difusión de los programas asociados al Convenio y facilite a la Facultad la promoción de éstos en sus canales de comunicación internos, en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente.

SEGUNDO: Beneficios.

Para efectos de este convenio, se entenderá como “beneficio” aquellas rebajas y/o exenciones de arancel establecidas en la normativa interna de la Facultad.

Los beneficiarios podrán **acceder anualmente a un 35% de descuento en los aranceles de los cursos, seminarios y diplomas** impartidos por la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información, en adelante "UEjecutivos".

El descuento señalado precedentemente se aplicará sobre el arancel del programa.

El descuento señalado precedentemente se aplicará sobre el arancel del programa. Con todo, se hace presente que toda mención a "Diplomado/s" efectuada presente instrumento, se refiere exclusivamente a diplomados del ámbito de la extensión. Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de que la normativa universitaria lo permita en el futuro, los descuentos aquí considerados se extenderán a los Programas de Diplomas de Educación Continua, especialmente, a aquellos denominados de Desarrollo Profesional y Laboral.

TERCERO: Beneficiarios y solicitud del beneficio.

Los beneficios previamente señalados están dirigidos a los funcionarios, profesionales y ejecutivos que pertenezcan al Servicio, así como a sus cónyuges e hijos (en adelante los "beneficiarios").

Los beneficiarios deberán presentar al momento de su matrícula, y antes del inicio del programa, un certificado o carta de respaldo del Servicio que los acredite como tales. Adicionalmente, los colaboradores interesados deberán adjuntar su contrato de trabajo vigente, y en el caso de sus cónyuges e hijos, un certificado de matrimonio o filiación emitido por el Registro Civil, según corresponda.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente a UEjecutivos de acuerdo con las formas de pago establecidas por esta última para cada programa.

CUARTO: Obligaciones del Servicio.

En contraprestación de los beneficios referidos en la cláusula segunda, el Servicio se compromete a difundir a través de sus medios de comunicación internos (intranet, e-mailing, entre otros), los beneficios de este Convenio entre sus profesionales y ejecutivos, así como los programas y/o actividades de UEjecutivos entre sus bases de datos.

También, se podrán utilizar otros medios adicionales de información y comunicación según se estime pertinente, previo acuerdo entre el Servicio y la Facultad.

Para las actividades de difusión, el Servicio deberá realizar un adecuado uso de la imagen, marca, logos o similares de la Facultad, de acuerdo con las políticas institucionales de esta última. La infracción de esta obligación por parte del Servicio dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al presente Convenio, sin necesidad del aviso previo referido en la cláusula séptima.

Cualquier pieza gráfica utilizada para la difusión de este Convenio requerirá el visto bueno previo del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información.

QUINTO: Contrapartes.

Para efectos del Convenio, serán contrapartes por la Facultad, el funcionario que para tales efectos designe oportunamente el Director de UEjecutivos, y por el Servicio la persona nombrada para tales efectos por la Subdirección de Desarrollo de Personas del SII.

SEXTO: Derecho de admisión.

La Facultad se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas. De la misma forma, el beneficiario que haga uso de los descuentos señalados en este Convenio, en el caso de ser aceptado en alguno de los programas, se encontrará sujeto a cumplir y respetar la normativa universitaria, especialmente, en lo referente a su conducta, planes de aprobación y calificación de contenidos del programa que escoja.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una duración de 2 años, quedando sujeto a total tramitación del acto administrativo que lo aprueba por parte de la Universidad. Antes de expirar el plazo, las partes podrán revisar el Convenio y renovarlo por un período de igual duración, debiendo manifestarlo expresamente a través de la suscripción del correspondiente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, previo aviso dado a la otra parte con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte. Con todo, el término anticipado del Convenio no afectará a los beneficiarios que, al momento de producirse dicha circunstancia, se encuentren haciendo uso del beneficio.

OCTAVO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías.

La personería de don José Fernando De Gregorio Rebeco para actuar en nombre y representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería jurídica de don Javier Etcheberry Celhay, para actuar en nombre y representación del Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto N° RA 289/323/2024 exento, de fecha 04.07.2024, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 09.07.2024, y en Resolución TRA N° 246/21/2024, de fecha 01.07.2024, tomada de razón con fecha 03.07.2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIRECTOR (S)

CDR/MSCH
Distribución
-Internet